

EXPEDIENTE: JDC/020/2016

ACTORES: JUAN CARLOS BERISTÁIN NAVARRETE Y MANUEL HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de hoy, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a través de servicio privado de paquetería, el escrito original de fecha tres de mayo del presente año, suscrito por el ciudadano Francisco Ramírez Díaz, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual informa que en fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, la Comisión a su cargo recibió escrito presentado por el ciudadano Juan Carlos Beristáin Navarrete, con el que la Comisión Nacional de marras formó expediente, registrándolo bajo el número QO/NAL/288/2016, mismo que señala se encuentra en estudio para emitir la resolución correspondiente, enviando a su vez, copia simple del mencionado escrito de demanda, correspondiente al cumplimiento al requerimiento efectuado en los autos del Expediente JDC/020/2016, mismo en el que ha sido dictada la Sentencia correspondiente por el Pleno de este Tribunal Electoral.- Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones II, V y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por los artículos 10, fracciones III y IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----
----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el escrito de referencia con la copia simple de la demanda y constancias que se acompañan. -----

II: Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que integre dichas constancias en el expediente JDC/020/2016, para los efectos conducentes, en virtud de que el medio de impugnación de mérito ha sido resuelto mediante Sentencia dictada por el Honorable Pleno de este Tribunal en fecha cinco de mayo del presente año. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----